



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 600-2021-GR-CAJ/DRAC, de fecha 27 de Agosto de 2021, y además anexos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras; de tal manera, que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos.

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la citada Ley, establece que una entidad puede contratar por medio de – entre otros- el procedimiento de comparación de precios, el cual se utiliza para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

Que, sobre los requisitos para convocar a un proceso de selección, cabe señalar que el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria. En este punto, debe precisarse, que de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento, están exceptuados de estar incluidos dentro del Plan Anual de Contrataciones, el procedimiento de selección de comparación de precios

Que, mediante el Memorando N° 600-2021-GR.CAJ/DRAC, con registro MAD 5915309 y demás documentos que se adjuntan el Director de la Dirección Regional de Agricultura solicita al Director de Asesoría Jurídica el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal se proyecte la resolución de aprobación de Contratación Mediante Comparación de Precios para la Adquisición de un pequeño vehículo aéreo no



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 282 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Agosto de 2020.

tripulado (DRONE) para el Proyecto: “Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Granadilla en Las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz”

Que, como es de verse mediante el Oficio N° 368-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 27 de Agosto de 2021, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración solicita al Director Regional de Agricultura se emita la proyección de la resolución de Contracción mediante Comparación de Precios para la Adquisición de un pequeño vehículo aéreo no tripulado (DRONE) para el Proyecto: “Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Granadilla en Las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz”.

Que, dicho solicitud se debe en merito al Oficio N° 306-2021-GR-CAJ-DRAC/ADM.LOG, de fecha 27 de Agosto de 2021, emitido por el CPC. Oscar Wilder Coro Cerquin, Responsable de Logística, quien solicita la aprobación de Contratación mediante Contracción de precios, para la Adquisición de un pequeño vehículo aéreo no tripulado (DRONE) para el Proyecto: “Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Granadilla en Las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz”.

Que, respecto al expediente de contratación propiamente, el numeral 42.3. del artículo 42 del Reglamento en mención, establece que: “42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*

” (Subrayado y negrita nuestra).

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48° del Reglamento



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Agosto de 2020.

de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”; es así que del proyecto de bases se observa que estas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la CONTRATACIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS para la Adquisición de un pequeño vehículo aéreo no tripulado (DRONE) para el Proyecto: “Mejoramiento de la Cadena Productiva de la Granadilla en Las Provincias de San Ignacio, Jaén y Santa Cruz”, por un valor estimado de s/. 42,828.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles), bajo el tipo de procedimientos Comparación precios, con el sistema de suma alzada.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Logística de esta Entidad, se encargue de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección en mención hasta su culminación. **ENCARGAR** a la citada Oficina de Logística, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional de la Entidad.

Artículo Tercero. PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Administración de esta Entidad, y de las demás oficinas competentes.
POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

SUBSIDIARIO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elmer Neira Huamán
DIRECTOR